

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	GLORIA MARGARITA HERRERA GIRALDO
Demandado	MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION y OTROS
Radicado	2022 00150
Asunto	Revoca poder, reconoce personería

Con ocasión a los escritos que aparecen visibles entre los archivos 148 y 149, C-1 del expediente digital, bajo las directrices señaladas en el artículo 75 y demás normas concordantes del C.G.P., se le reconoce personería a la firma de abogados: GUTIÉRREZ & MAYA ABOGADOS S.A.S. con Nit. 900344930-6 representada por la sra. Tatiana Marcela Díaz Gullo, para que represente a la parte codemandada: MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, en los términos del poder conferido

Siendo así, y bajo los parámetros señalados en el art. 76 Ibidem, se tiene por revocado el poder conferido a la Dra. WENDYS PATRICIA ROMERO CELEDÓN por la sociedad codemandada MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

6.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d5aea92fab0c55015e743a49c77f8636144a7409e486cd7fd5d4b8ddb0b159**

Documento generado en 28/03/2023 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>